

ACUERDO No. 121-CNR/2017. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco **Adquisiciones y Contrataciones; subdivisión cinco punto cinco: “Adjudicación de la Licitación Pública N° LP-01/2018-CNR servicios de enlaces IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2018”**; de la sesión ordinaria número dieciocho, celebrada a las catorce horas y treinta minutos del ocho de diciembre de dos mil diecisiete; punto expuesto por el señor Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

CONSIDERANDO:

- I) Que el Consejo Directivo mediante el Acuerdo N° 92-CNR/2017, de fecha 11 de octubre de 2017, autorizó a la Dirección Ejecutiva efectuar la Licitación Pública LP-01/2018-CNR “Servicios de enlaces IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2018”; aprobó la base de la misma y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas – CEO-.
- II) Que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional- UACI- ha desarrollado el proceso de esa licitación; publicando el aviso de convocatoria, el 19 de octubre de 2017, en el periódico La Prensa Gráfica. Asimismo, se publicó en el Sistema de Divulgación **COMPRASAL** del Ministerio de Hacienda y Página Web del CNR; se vendieron bases el viernes 20 y lunes 23 de octubre del presente año, pudiendo adquirirlas de forma gratuita en el referido sistema **COMPRASAL**. El pliego de bases fue descargado por ocho sociedades.
- III) Que la recepción y apertura de ofertas se realizó el 8 de noviembre del presente año, habiendo presentado ofertas las sociedades: **1) COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 2) ESCUCHA (PANAMÁ), S.A., SUCURSAL EL SALVADOR; 3) TELECOMODA, S.A. DE C.V., 4) TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., y 5) EL SALVADOR NETWORK,S.A.;**
- IV) Que los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3 en cuanto a la evaluación legal, son cumple/no cumple; la evaluación financiera tiene **100** puntos como máximo y **70** puntos como mínimo; la evaluación técnica se le asignan **100** puntos como máximo y **85** como mínimo; en lo relativo a la evaluación económica, el criterio es el precio más favorable para el CNR, por ítems;
- V) La Comisión de Evaluación de Ofertas determinó en la evaluación legal que la documentación presentada por las sociedades: **1) COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 2) ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; 3) TELECOMODA, S.A. DE C.V., 4) TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., y 5) EL SALVADOR NETWORK,S.A.** todas las participantes fueron objeto de prevención y habiendo transcurrido el plazo otorgado para subsanar errores u omisiones, la CEO verificó la presentación de los documentos cumpliendo satisfactoriamente con todos los requisitos establecidos en la base de licitación, determinándose que todas las ofertas se consideraron **elegibles** para continuar con la evaluación financiera;

- VI)** En la evaluación financiera se realizó el análisis de la información correspondiente, al 31 de diciembre de los años 2015, 2016 y de enero al 30 de junio 2017, las cuales fueron promediadas, teniéndose como resultado, conforme al informe presentado por el analista financiero y verificado por la CEO que las sociedades **1) COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 2) ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; 3) TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; y 4) EL SALVADOR NETWORK,S.A.** cumplieron y superaron con el puntaje mínimo de **SETENTA (70) PUNTOS** en la evaluación financiera, por lo que se consideraron **elegibles** para continuar con la evaluación técnica. A excepción de la sociedad **TELECOMODA, S.A. DE C.V.**, que no cumplió con los requisitos financieros, obteniendo un total de **cincuenta y cinco puntos**, considerándose **no elegible** para continuar con el proceso de evaluación técnica.
- VII)** En la evaluación técnica se revisaron las ofertas presentadas de acuerdo a los parámetros establecidos en la base de licitación, verificando la CEO el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas. Según lo establecido en la base de Licitación Pública los oferentes deben de cumplir con los requisitos de la Evaluación Técnica, es decir las especificaciones técnicas de los servicios requeridos, carta compromiso, cartas de referencias en beneficio para el CNR: las sociedades: **1) COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 2) ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; 3) TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; y 4) EL SALVADOR NETWORK,S.A.;** cumplieron y superaron los **ochenta y cinco puntos mínimos requeridos** en la evaluación del sobre número 2, "evaluación técnica"; por lo que se consideraron **elegibles** para continuar con el proceso de evaluación del sobre número 3. "Evaluación Económica".
- VIII)** La CEO, verificó y revisó las ofertas económicas de las sociedades: **1) COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; 2) ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; 3) TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; y 4) EL SALVADOR NETWORK,S.A.;** las cuales se detallan a continuación:

COMPARACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS								
DESCRIPCIÓN	TELEFONICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.		ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR		EL SALVADOR NETWORK, S.A.		COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
	Costo Mensual	Costo anual	Costo Mensual	Costo anual	Costo Mensual	Costo anual	Costo Mensual	Costo anual
ITEM 1 Enlaces IP	\$ 5,363.10	\$ 64,357.20	\$ 13,452.00	\$ 161,424.00	\$ -		\$ -	
ITEM 2 Enlaces IP	\$ 3,911.70	\$ 46,940.40	\$ 12,685.00	\$ 152,220.00	\$ -		\$ -	
ITEM 3 Enlace de Internet Primario	\$ 649.00	\$ 7,788.00	\$ 442.50	\$ 5,310.00	\$ 495.60	\$ 5,947.20	\$ 523.92	\$ 6,287.04
ITEM 4 Enlace de Internet Secundario	\$ 649.00	\$ 7,788.00	\$ 442.50	\$ 5,310.00	\$ 495.60	\$ 5,947.20	\$ 523.92	\$ 6,287.04
ITEM 5 Enlace de Internet 2 Mbps Capres Telefonía IP	\$ 200.60	\$ 2,407.20	\$ -		\$ 76.70	\$ 920.40	\$ 171.10	\$ 2,053.20
ITEM 6 Enlace de Internet Tipo Residencial Primario	\$ 649.00	\$ 7,788.00	\$ -		\$ 153.40	\$ 1,840.80	\$ -	
ITEM 7 Enlace de Internet Tipo Residencial Secundario	\$ 649.00	\$ 7,788.00	\$ -		\$ 153.40	\$ 1,840.80	\$ -	
ITEM 8 Enlace de Internet Tipo residencial	\$ 649.00	\$ 7,788.00	\$ -		\$ 259.60	\$ 3,115.20	\$ -	
ITEM 9 Enlace de Internet Tipo residencial	\$ 974.68	\$ 11,696.16	\$ -		\$ 29.50	\$ 354.00	\$ -	
Total	\$ 13,695.08	\$ 164,340.96	\$ 27,022.00	\$ 324,264.00	\$1,663.80	\$ 19,965.60	\$ 1,218.94	\$ 14,627.28

ITEM 1 y ITEM 2 no se pueden Otorgar al mismo ISP

ITEM 3 y ITEM 4 no se pueden Otorgar al mismo ISP

ITEM 6 y ITEM 7 no se pueden Otorgar al mismo ISP

ÍTEM ASIGNADO	DESCRIPCIÓN	SOCIEDADES	PRECIO MENSUAL IVA MÁS CESC INCLUIDO (\$)	PRECIO TOTAL IVA MÁS CESC INCLUIDO (\$)
1	Enlaces IP Dedicados (Oficinas del CNR a Nivel Nacional)	TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A DE C.V.	\$ 5,363.10	\$ 64,357.20
2	Enlaces IP Dedicados (Enlace Alternativo para Back up); (Oficinas del CNR a Nivel Nacional)	ÍTEM NO ADJUDICADO	ÍTEM NO ADJUDICADO	ÍTEM NO ADJUDICADO
3	Enlace Internet Dedicado (Oficinas CNR San Salvador).	ESCUCHA (PANAMÁ) S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	\$ 442.50	\$ 5,310.00
4	Enlace Internet Dedicado (Oficinas CNR San Salvador) (Enlace Alternativo para Back up).	EL SALVADOR NETWORK, S.A.	\$ 495.60	\$ 5,947.20
5	Enlace Internet Dedicado a Ubicarse en las Instalaciones de las Oficinas Centrales del CNR - CAPRES	EL SALVADOR NETWORK, S.A.	\$ 76.70	\$ 920.40
6	Enlace Internet Dedicado (Tipo Residencial) (Oficinas Centrales del CNR)	EL SALVADOR NETWORK, S.A.	\$ 153.40	\$ 1,840.80
7	Enlace Internet Dedicado (Tipo Residencial) Enlace Alternativo para Back up. (Oficinas Centrales del CNR)	ÍTEM NO ADJUDICADO	ÍTEM NO ADJUDICADO	ÍTEM NO ADJUDICADO
8	Enlace Internet Dedicado (Tipo Residencial) (Oficina CNR – ESCUELA DE CAPACITACIÓN ESFOR)	EL SALVADOR NETWORK, S.A.	\$ 259.60	\$ 3,115.20
9	Enlace Internet Dedicado (Tipo Residencial). (Ex Cuartel el Zapote, Mapa Relieve)	EL SALVADOR NETWORK, S.A.	\$ 29.50	\$ 354.00
TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN			\$ 6,820.40	\$ 81,844.80

Habiendo finalizado el proceso de evaluación económica y de conformidad a la sección II "Evaluación de Ofertas" numeral 37" evaluación del sobre número 3, Oferta Económica"; numeral 39 "Recomendación de Adjudicación" párrafo octavo "se adjudicará de forma parcial y solo por ítems completos. Los ítems de enlaces alternos (respaldo secundario) no pueden ser adjudicados al mismo proveedor de los enlaces primarios, ya que por la naturaleza de estos servicios se deben contratar enlaces primarios y secundarios, de conformidad a los parámetros antes expuestos y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria final" y sección III Adjudicación del contrato de la base de licitación pública, con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 46 "Adjudicación parcial"; 55 "Evaluación de ofertas" y 56 "Recomendación para la adjudicación, sus elementos" de la LACAP, y a los artículos 21 "Comisión de Evaluación de Ofertas" y 56 "Informe de evaluación de ofertas" del RELACAP; al Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de

Hacienda, numerales 6.3.1 referente a "Procedimiento para la Licitación Pública de bienes y servicios"; 7.6 relativo a "Bases de Licitación Pública para suministros" y a la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública 2017, realizado por la CEO **RECOMIENDA:**

I) Adjudicar de forma parcial la contratación de la **Licitación Pública N° LP-01/2018-CNR, "Servicios de enlaces IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2018"** a las sociedades: a) **TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.**; ítem 1: por un valor mensual de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES 10/100 DÓLARES (USD\$ 5,363.10), haciendo un valor total anual de hasta **SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$64,357.20)**, IVA incluido más CESC; b) **ESCUCHA (PANAMÁ) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR**; ítem 3: por un valor mensual de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 50/100 DÓLARES (USD\$ 442.50); haciendo un valor total anual de hasta **CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,310.00)** IVA incluido más CESC; c) **EL SALVADOR NETWORK,S.A.**; ítems 4: por un valor mensual de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO 60/100 DÓLARES (USD\$ 495.60); haciendo un valor total anual de hasta **CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$5,947.20)**; ítem 5: por un valor mensual de SETENTA Y SEIS 70/100 DÓLARES (USD\$ 76.70); haciendo un valor total anual de hasta **NOVECIENTOS VEINTE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$920.40)**; ítem 6: por un valor mensual de CIENTO CINCUENTA Y TRES 40/100 DÓLARES (USD\$ 153.40); haciendo un valor total anual de hasta **MIL OCHOCIENTOS CUARENTA 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1,840.80)**; ítem 8: por un valor mensual de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES (USD\$259.60); haciendo un valor total anual de hasta **TRES MIL CIENTO QUINCE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$3,115.20)**; ítem 9: por un valor mensual de VEINTINUEVE 50/100 DÓLARES (USD\$ 29.50); haciendo un valor total anual de hasta **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.(USD\$354.00)**; haciendo un valor total anual de hasta **DOCE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 12,177.60)** IVA incluido más CESC; ascendiendo la suma total de los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 8, y 9; hasta por la cantidad de **OCHENTA UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$ 81,844.80)** que incluye el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA, más el Impuesto a la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia, para el período comprendido del **1° de enero al 31 de diciembre del 2018**. La Comisión de Evaluación de Ofertas aclara que el ítem N° 2 "ENLACES IP DEDICADOS (Enlace Alterno para Back Up), no se recomienda adjudicar debido a que la sociedad ELEGIBLE, ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; en la evaluación económica ofrece un precio más alto que los competidores y en comparación con el monto total de la disponibilidad presupuestaria para todos los ítems. Sin embargo la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V.; lo ofertó pero de conformidad al numeral 63 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS", "Obligaciones Especiales" numeral 3) Los ítems 1 y 2 no podrán ser adjudicados a un mismo proveedor, es decir, solamente se puede adjudicar un ítem por proveedor. Quedando desierto el ítem N° 2. "Enlaces IP Dedicados (Enlace

Alternativo para Back up, oficinas del CNR a Nivel Nacional). Asimismo, el ítem N° 7 "ENLACE INTERNET DEDICADO (Alternativo para Back Up ítem 6) no se recomienda adjudicar debido a que la sociedad EL SALVADOR NETWORK, S.A. es el ofertante que lo ofrece más barato y de conformidad al numeral 63 "Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas (Obligaciones Especiales del Contratista para los ítems 5, 6, 7, 8 y 9) literal 2) los ítems 6 y 7 no podrán ser adjudicados a un mismo proveedor, es decir solamente se puede adjudicar un ítem por proveedor, la segunda opción para el ítem N° 7 es la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. ofertándolo con un precio más alto que el mercado, por lo que se recomienda no adjudicar ya que el resto de ofertantes no lo ofertaron.

POR TANTO, de conformidad a la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, y a lo solicitado por la Administración; en uso de sus atribuciones legales y con base en las disposiciones citadas, el Consejo Directivo,

ACUERDA: I) Adjudicar de forma parcial la contratación de la **Licitación Pública N° LP-01/2018-CNR, "Servicios de enlaces IP dedicados en todo el país e internet en San Salvador, año 2018"** a las sociedades: **a) TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V., ítem 1:** por un valor mensual de cinco mil trescientos sesenta y tres 10/100 dólares (USD\$ 5,363.10), alcanzando un valor total anual de hasta sesenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete 20/100 dólares (USD\$64,357.20). **b) ESCUCHA (PANAMÁ) S.A. SUCURSAL EL SALVADOR, ítem 3:** por un valor mensual de cuatrocientos cuarenta y dos 50/100 dólares (USD\$ 442.50); alcanzando un valor total anual de hasta cinco mil trescientos diez 00/100 dólares (USD\$5,310.00). **c) EL SALVADOR NETWORK,S.A., ítems 4:** por un valor mensual de cuatrocientos noventa y cinco 60/100 dólares (USD\$ 495.60); alcanzando un valor total anual de hasta cinco mil novecientos cuarenta y siete 20/100 dólares (USD\$5,947.20); **ítem 5:** por un valor mensual de setenta y seis 70/100 dólares (USD\$ 76.70); alcanzando un valor total anual de hasta novecientos veinte 40/100 dólares (USD \$920.40); **ítem 6:** por un valor mensual de ciento cincuenta y tres 40/100 dólares (USD\$ 153.40); alcanzando un valor total anual de hasta mil ochocientos cuarenta 80/100 dólares (USD\$1,840.80); **ítem 8:** por un valor mensual de doscientos cincuenta y nueve 60/100 dólares (USD\$259.60); alcanzando un valor total anual de hasta tres mil ciento quince 20/100 dólares (USD\$3,115.20); **ítem 9:** por un valor mensual de veintinueve 50/100 dólares (USD\$ 29.50); alcanzando un valor total anual de hasta trescientos cincuenta y cuatro 00/100 dólares (USD\$354.00); **alcanzando un valor total anual de hasta doce mil ciento setenta y siete 60/100 dólares (USD\$ 12,177.60) ascendiendo la suma total de los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 8, y 9; hasta por la cantidad de ochenta un mil ochocientos cuarenta y cuatro 80/100 dólares (USD\$ 81,844.80) para el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del 2018.** La moneda mencionada en este romano I, son dólares de los Estados Unidos de América; igualmente, las cantidades mencionadas incluyen: **el valor del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios -IVA-, y el Impuesto a la Contribución Especial para la Seguridad y Convivencia -CESC-;** **II) Declarar desierto los ítem N° 2 "Enlaces IP Dedicados (enlace alternativo para back up ítem 2),** debido a que la sociedad ELEGIBLE, ESCUCHA (PANAMÁ), S.A. SUCURSAL EL SALVADOR; en la evaluación económica ofrece un precio más alto que los competidores y en comparación con el monto total de la disponibilidad presupuestaria para todos los ítems. Sin embargo, la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. lo ofertó, pero de conformidad al numeral 63 "Especificaciones Técnicas Mínimas

Requeridas”, “Obligaciones Especiales” numeral 3); los ítems 1 y 2, no podrán ser adjudicados a un mismo proveedor, es decir solamente se puede adjudicar un ítem por proveedor. Quedando desierto el ítem N° 2 “Enlaces IP dedicados (enlace alternativo para back up, oficinas del CNR a nivel nacional). Asimismo, el ítem N° 7 “Enlace internet dedicado (alternativo para back up ítem 6) debido a que la sociedad EL SALVADOR NETWORK, S.A. es el ofertante que lo ofrece más barato y de conformidad al numeral 63 “Especificaciones Técnicas Mínimas” requeridas (Obligaciones Especiales del Contratista para los ítems 5, 6, 7, 8 y 9) numeral 2) los ítems 6 y 7 no podrán ser adjudicados a un mismo proveedor, es decir solamente se puede adjudicar un ítem por proveedor, la segunda opción para el ítem N° 7 es la sociedad TELEFÓNICA MULTISERVICIOS, S.A. DE C.V. ofertándolo con un precio más alto que el mercado y el resto de ofertantes no lo ofertaron. **III) Autorizar** a la Administración, para que se gestione nuevo proceso de compra por la modalidad de Libre Gestión para la adquisición del ítem N° 2 Enlace IP dedicados (enlace alternativo para back up ítem 2), oficinas del CNR a Nivel Nacional) y N° 7 “Enlace internet dedicado (tipo residencial) (enlace alternativo para back up ítem 7). **IV) Nombrar** como Administrador de los Contratos, al técnico Julio César Contreras Peraza, Coordinador de Telecomunicaciones de la Gerencia de Infraestructura Informática de la Dirección de Tecnología de la Información. **V) Autorizar** al Director Ejecutivo para que en caso sea necesario, sustituya al administrador de los contratos nombrados. **VI) Los efectos jurídicos** de la presente adjudicación y contratación quedan condicionados, con base en el artículo 5 de la LACAP, artículo 1,344 y siguientes del Código Civil, a la aprobación de la Ley del Presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2018 o a la prórroga al 1 de enero de 2018 del presupuesto vigente correspondiente, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **VI) Comuníquese.** San Salvador, ocho de diciembre de dos mil diecisiete.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

